



# Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 306 -2017-MIDIS/PNAEQW

Lima, 12 JUL. 2017

**VISTOS:**

El Memorando N° 761-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, emitido por la Unidad Territorial Amazonas, el Informe N° 141-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y el Informe N° 4702-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS se crea el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, como Programa Social del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), con la finalidad de brindar un servicio alimentario de calidad, adecuado a los hábitos de consumo locales, cogestionado con la comunidad, sostenible y saludable, para niñas y niños del nivel de educación inicial a partir de los tres (3) años de edad y del nivel de educación primaria de la educación básica en instituciones educativas públicas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS y N° 004-2015-MIDIS, se dispone que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, de forma progresiva atienda a los escolares de nivel secundaria de las instituciones públicas localizadas en los pueblos indígenas que se ubican en la Amazonia Peruana, y modifica el segundo párrafo del artículo primero del Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, y establece que el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma tendrá una vigencia de seis (06) años;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 014-2017-MIDIS/PNAEQW, se aprueba el Manual del Proceso de Compras del Modelo de Cogestión para la Atención del Servicio Alimentario del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma (en adelante, el Manual del Proceso de Compras) - versión N° 03 (Código de documento normativo N° MAN-05-PNAEQW-UOP);

Que, el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras, establece sobre la frecuencia de entregas para la modalidad productos, que: “ (...) la entrega se realizará en días de labores escolares, para un período de 20 días de atención; en casos excepcionales, a requerimiento de la Unidad Territorial, el PNAEQW autorizará la entrega para períodos mayores, considerando dificultades en las vías de transporte, accesibilidad, dispersión de IIEE, capacidad de almacenamiento del proveedor e IIEE, etc. Esta información debe estar expresamente contemplada en el contrato y corresponde al PNAEQW su determinación”;



Que, mediante Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento que deben cumplir las Unidades Territoriales para la autorización del cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, por períodos mayores a veinte (20) días; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables;

Que, mediante Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, se establece el Procedimiento para evaluar las solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos; señalando en el Anexo que forma parte integrante del mismo, los requisitos, documentos que acreditan dichos requisitos, plazos y responsables; dejando sin efecto el Memorando Múltiple N° 025-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;

Que, el numeral 6 del Anexo del Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, establece que el cambio de frecuencia de alimentos de la modalidad Productos se aprueba mediante Resolución de Dirección Ejecutiva;



Que, mediante Cartas N° 250-2017-INDUSAN/GG y N° 313-2017-INDUSAN/GG, el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC, solicita ante la Unidad Territorial Amazonas, la modificación de frecuencia de entrega de productos del Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS1/PRODUCTOS del Ítem Imaza 1 del Comité de Compras Amazonas 1, para que se efectúe por un período de cuarenta (40) días de atención en lugar de veinte (20) días de atención;



Que, mediante Memorando N° 761-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, la Unidad Territorial Amazonas, en mérito de lo señalado a través de los Informes N° 424-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD y N° 428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, la Coordinadora Técnica Territorial (e), opina viable la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, presentada por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC, indicando que: *"i) El ítem Imaza 1 del ámbito geográfico del Comité de Compra Amazonas 1 cuenta con el sustento necesario en el cual se logra identificar que el periodo de distribución es mayor al periodo de atención efectiva (24 días); asimismo, las fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso, condiciones geográficas adversas y constancias (...) precisan la dificultad de transporte y condiciones geográficas en la transitabilidad por el río Shimpuents y quebrada Kunchin en el distrito de Imaza. ii) La supervisión realizada al almacén de productos del proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC, cumple con la capacidad de almacenamiento por un periodo de 40 días obteniendo como resultado SATISFACTORIO. iii) La Coordinación Técnica Territorial no ha recibido denuncias o quejas de las Instituciones Educativas respecto a las condiciones de almacenamiento de los productos durante los años 2015 y 2016. iv) La Coordinadora Técnica Territorial (e) de la Unidad Territorial Amazonas, indica que los almacenes de las Instituciones Educativas del ítem Imaza 1, cuentan con capacidad de almacenamiento, seguridad e inocuidad para entregas de 40 días de atención efectiva"*;



Que, mediante Informe N° 1047-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC, de la Coordinación de Gestión de Contrataciones y Seguimiento de Ejecución Contractual, el cual hace suyo el Informe N° 156-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR-CGCSEC-LMQS del Especialista en Compras del Servicio Alimentario de dicha área, coincidiendo con este en todos sus extremos, se indica lo siguiente:

- Requisito N°1. Mediante Carta N° 313-2017-INDUSAN/GG, el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC, cumple con presentar su solicitud de cambio de frecuencia por ítem Imaza 1 de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos aprobado con

Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, "Adjuntando 8 fotografías georreferenciadas de las zonas y/o rutas de difícil acceso, y las Constancias emitidas por entidades regionales, locales o nacionales sustentando dificultad de transporte en las vías de acceso y de condiciones geográficas.

El proveedor, sustenta que su periodo de distribución (desde la emisión de las guías de remisión, Actas de Entrega y Recepción y aprovisionamiento hasta el traslado de los productos a las Instituciones Educativas), es de veinticuatro (24) días en dos (02) de las rutas más lejanas del ítem Imaza 1, siendo este mayor al periodo de atención (20 días) en las Instituciones Educativas Publicas del referido ítem.

Cabe precisar que mediante Memorando N° 761-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, de fecha 04 de julio de 2017, "se confirma que el tiempo acumulado para el traslado de los alimentos para estas dos (2) rutas (Sector Tsegken – Agkuship y el Sector Tsegken – Shimpuents Bakants) es de veinticuatro (24) días de distribución cada una (...)".



- Requisito N° 2. Mediante Informe N° 108-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-OVZ, "el Supervisión de Plantas y Almacenes acompañado del Jefe de la Unidad Territorial de Amazonas, realizó la Supervisión y evaluó la capacidad de almacenamiento para un periodo de 40 días de atención efectiva, del proveedor INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAN JUAN S.A.C., a través del cual se obtuvo como resultado: SATISFACTORIO, como lo evidencia la Ficha de Supervisión Inicial Modalidad Productos, adjuntando el Plano de Estiba".



- Requisito N° 3. Según el Informe N° 428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, la Coordinadora Técnica Territorial (e) de la Unidad Territorial Amazonas señala lo siguiente:

"Capacidad y Condiciones de Almacenamiento para periodos de 40 días de cada IIEE.- Mediante Informe N° 00034-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-NAE, emitido por el Monitor de Gestión Local, informa sobre la verificación de la capacidad de almacén del 100% de las Instituciones Educativas correspondiente al ítem Imaza 1 (...). Asimismo, el Coordinador Técnico Territorial reitera que las referidas IIEE cuentan con capacidad de almacenamiento, seguridad e inocuidad para entregas de 40 días".

"Distancias y Tiempo hasta cada IIEE.- Mediante Anexo N°003: Distancias y tiempos a IIEE, adjunto al Informe N° 00428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, el Coordinador Técnico Territorial indica que las IIEE se ubican en zonas de difícil acceso; las distancias y los medios de transporte a utilizar".

"Ítems con IIEE dispersas.- En informe N° 00428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD el Coordinador Técnico Territorial, adjuntó un mapa señalando la dispersión de las 260 Instituciones Educativas del ítem Imaza 1".

"Condiciones geográficas y/o climatológicas adversas comprendidas en la zona de ejecución.- Mediante Informe N° 00428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, de fecha 03 de julio del 2017, el Coordinador Técnico Territorial de Amazonas, informó que las IIEE del ítem Imaza 1, se ubican en comunidades nativas del distrito de Imaza, provincia de Bagua, de las cuales la mayoría de las Instituciones no cuenta con vías de acceso terrestre, siendo el principal acceso por vía fluvial, el cual se



encuentra condicionado al caudal del río y quebradas, por lo que en épocas de lluvia, la creciente del río dificulta el traslado de los productos (...)"

"Validar la veracidad de los documentos presentados por el proveedor e informes del Monitor de Gestión Local.- La Coordinadora Técnica Territorial de la Unidad Territorial Amazonas, mediante Informe N° 00428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, de fecha 03 de julio del 2017, después de verificar la información remitida por el proveedor, SPA y MGL, consideró favorable el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del ítem Imaza 1, del Comité de Compra AMAZONAS 1".

"Indicar si han recibido denuncias o quejas de las IIEE o entidades seleccionadas.- La Coordinadora Técnica Territorial (e) de la Unidad Territorial Amazonas, mediante Informe N° 00428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, de fecha 22 de julio del 2017, informó que las Instituciones Educativas Públicas, en el ámbito del ítem Imaza 1, del Comité de Compra AMAZONAS 1, no presentaron inconvenientes concerniente al almacenamiento de los productos alimenticios teniendo como referencia el 2015, en el cual el periodo de entrega era bimensual".

Asimismo, el Informe N° 428-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ-APD, la Coordinadora Técnica Territorial (e) de la Unidad Territorial Amazonas, indica que: "De acuerdo a la información que obra en la unidad Territorial no se han recibido Denuncias o Quejas respecto las condiciones de almacenamiento de los productos de las IIEE del ítem Imaza 1 (...)"

- Requisito N° 4. "Mediante Memorando N° 761-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, de fecha 04 de julio del 2017, el Jefe de Unidad Territorial Amazonas, emitió opinión favorable para el cambio de frecuencia de entrega de productos de 20 días de atención a 40 días de atención solicitado por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC., para el Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 1/PRODUCTOS, correspondiente al ítem Imaza 1 del Comité de Compra AMAZONAS 1".

Que, mediante Informe N° 141-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, emite opinión técnica favorable, para la aprobación del cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del Contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS 1/PRODUCTOS, del ítem Imaza 1 del Comité de Compra Amazonas 1, de la Unidad Territorial Amazonas, al cumplir con los requisitos establecidos en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE, que establece el procedimiento para evaluar la solicitudes de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 4702-2017-MIDIS/PNAEQW-UAJ, señala que, existe marco legal para el cambio de frecuencia solicitado, según lo establecido en el literal b) del numeral 126) del Manual del Proceso de Compras; y que según el Memorando N° 761-2017-MIDIS/PNAEQW-UTAMAZ, de la Unidad Territorial Amazonas, y el Informe N° 141-2017-MIDIS/PNAEQW-UGCTR, de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, se ha cumplido con el Procedimiento para evaluar la solicitud de cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad Productos, establecido en el Memorando Múltiple N° 035-2017-MIDIS/PNAEQW-DE;



Que, en atención a lo expuesto, la Unidad de Asesoría Jurídica, opina que resulta legalmente viable que mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, se apruebe el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos del Ítem Imaza 1 del Comité de Compra Amazonas 1;

Que, atendiendo a las razones expuestas y con la finalidad de garantizar la prestación del servicio alimentario que brinda el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma, en el Ítem Imaza 1 del Comité de Compra Amazonas 1, de la Unidad Territorial Amazonas, resulta necesario aprobar el cambio de frecuencia de entrega de alimentos de la modalidad productos, solicitado por el proveedor Industrias Alimentarias San Juan SAC.;

Con el visado de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos; y de la Unidad de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones establecidas en el Decreto Supremo N° 008-2012-MIDIS, Decreto Supremo N° 006-2014-MIDIS, Decreto Supremo N° 004-2015-MIDIS, la Resolución Ministerial N° 124-2016-MIDIS, y la Resolución Ministerial N° 045-2017-MIDIS;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el cambio de frecuencia de entrega de productos de veinte (20) días a cuarenta (40) días de atención efectiva, en las Instituciones Educativas atendidas en el marco de la ejecución del contrato N° 003-2017-CC-AMAZONAS1/PRODUCTOS, del ítem Imaza 1 del Comité de Compra Amazonas 1, de la Unidad Territorial Amazonas.

**Artículo 2.-** Poner en conocimiento de la Unidad Territorial Amazonas, y de la Unidad de Gestión de Contrataciones y Transferencia de Recursos, la presente Resolución, para las acciones que correspondan en el marco de sus competencias.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma ([www.qaliwarma.gov.pe](http://www.qaliwarma.gov.pe)).

Regístrese y comuníquese.



**CARLA PATRICIA MILAGROS  
FAJARDO PÉREZ-VARGAS**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma  
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social